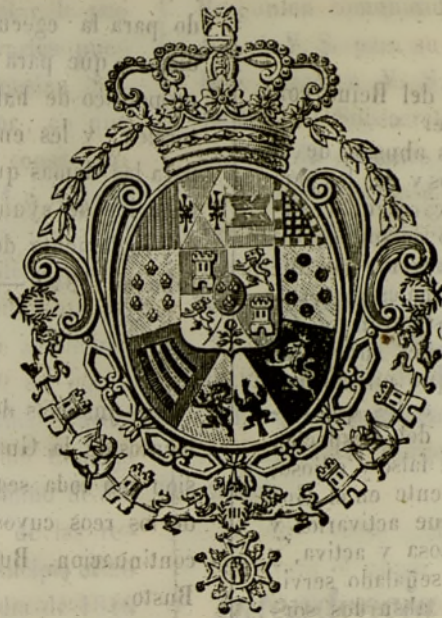


Se suscribe á este periódico en su Redaccion, establecida en la calle de Nuño Rasura núm. 22, cuarto principal, á 4 rs. al mes, 41 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la misma Redaccion francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán. Precio de suscripcion para fuera 40 rs. vn. por todo el año.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (q. d. g.) y su augusta Real familia continuan en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 267.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en 6 del actual me dice lo que sigue:

Para que no se retrase en ningun caso el despacho de los expedientes promovidos por los ayuntamientos para la corta de árboles, carboneos ú otros aprovechamientos de los montes, con el objeto de cubrir los gastos de las obras municipales, como ya ha sucedido alguna vez, y pudiera repetirse cuando no se instruyen dichos expedientes con separacion de los que corresponden á las mismas obras, á cuya egecucion han de aplicarse tales arbitrios, la Reiuva (q. D. g.) se ha servido mandar: Primero Que no se solicite su Real permiso para la expresada corta de maderas, carboneos ni demas aprovechamientos de su especie, destinados á costear las obras municipales referidas, sino despues de haberse resuelto separadamente el expediente relativo á dichas obras conforme á lo prevenido en las leyes y demas disposiciones

vigentes. Segundo: Que al solicitar el permiso para la corta de árboles ó aprovechamiento del monte, se espresase siempre la circunstancia de estar ya autorizada por el Gefe político ó en su caso por el Gobierno, la obra á que se quiere destinar el producto de dicho arbitrio. Tercero: Que cualquiera que sea la importancia y conveniencia de las obras proyectadas, y aunque estuviesen aprobadas, los comisarios y peritos agrónomos no apoyen en sus informes los disfrutes de los montes que hubiesen propuesto para aquel objeto los ayuntamientos cuando de ello pudieran seguirse perjuicios á la buena conservacion y fomento de los arbolados; instruyendo al Gobierno en todos los casos con la mayor exactitud acerca del estado de las mismas fincas. Y cuarto: Que tanto los expedientes instruidos con tal objeto, como los que se promuevan para cubrir las demas atenciones ordinarias del presupuesto municipal, ó para la entresaca, limpia y beneficio de los mismos montes en los términos que estan prevenidos, se remitan á este Ministerio, segun lo mandado, con toda la anticipacion posible á la época en que deban egecutarse las operaciones, á fin de que se resuelvan con detenimiento y pueda procederse sin precipitacion alguna en las subastas de maderas, leñas ó demas productos en beneficio de los intereses municipales. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos espresados.

Lo que se inserta en el Boletin para su debida publicid. Burgos 17 de julio de 1849.—Francisco del Busto.

28 de Julio de 1849

Otra núm. 268.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 13 de junio último me dice lo que sigue:

La frecuencia con que algunos estafadores abusan de la credulidad é imprevision de los Ayuntamientos y de los particulares, vendiéndoles un valimiento de que carecen, y suponiendo que con él facilitarán el buen éxito de sus instancias, pone al Gobierno en la precision de prevenir el ánimo de los incautos contra tan torpes y criminales arterias. No hace mucho tiempo que los Tribunales castigaron un delito de esta clase, y á manos de las Autoridades superiores acaban de llegar las circulares de algunos que ofrecen por una cantidad determinada su mentido favor á los que tienen solicitudes pendientes en las Secretarías del Despacho. Para quitar á sus propuestas cuanto tiene de falso y odioso, suponen que los trámites oficiales de un expediente en el Gobierno llevan consigo derechos y obvenciones, que activarlos y conducirlos á su término exige una agencia costosa y activa, y que en procurarla prestan á los pueblos un señalado servicio. Tanto como la osadía en propalar estos absurdos sorprende la credulidad y alucinamiento de los que los acogen sin exámen, porque credulidad y alucinamiento se necesitan para confiar en tan vanas promesas y en la fé de los que las aventuran contra toda verosimilitud, y contra el decoro de las altas oficinas del Estado. Si despues de esta manifestacion hubiese todavía algun Ayuntamiento bastante obcecado para dar oídos á los que tan torpemente los engañan no bastará ya á disculparlos su inexperiencia. El Gobierno les exigirá una estrecha responsabilidad por los intereses que malversaron en tales negociaciones, por la ofensa que hicieron á su propia dignidad, y por su desobediencia á las disposiciones con que procura libertarlos de la seducción de sus falsos é interesados servidores. Resuelta S. M. la Reina (q. D. g.) á descubrirlos y someterlos al juicio de los Tribunales, me manda prevenir á V. S. que advierta desde luego á todos los Ayuntamientos de esa provincia, le den conocimiento inmediatamente de cualquiera propuesta ó escitacion que se les dirija para contratar el pronto y favorable despacho de sus instancias en el Gobierno; que por todos los medios posible procure desengañar á los incautos que hayan prestado asenso á sugerencias de esta especie, y que nada omita para descubrir á sus autores, dando parte de sus indagaciones á fin de que un saludable escarmiento ponga ento á tan reprobados manejos. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de junio de 1849.—S. Luis.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su debida publicidad; advirtiendo á los Ayuntamientos de esta provincia que para cumplimentar por mi parte lo que se dispone en la preinserta Real orden me den inmediatamente parte de las propuestas ó escitaciones que se les hubiesen hecho, y que en lo sucesivo desprecien los favores y valimiento que por los individuos de que se trata en dicha Real orden se les prometiere, teniendo entendido que el objeto de estos solo es vivir á costa de los que por su ignorancia y credulidad confían en semejantes ofertas. La misma advertencia les hago respecto de los que tambien les prometieren el pronto y favorable despacho de los expedientes incohados en la Secretaría de este Gobierno político por la influencia que suponen tener en ella pues que estando yo muy á la mira del curso de aquellos, de ningún modo son necesarios para procurar las resoluciones en los mismos expedientes, ni agentes ni personas que se dejan encargadas por los interesados. Burgos 17 de julio de 1849.—Francisco del Busto.

Otra núm. 269.

Recuerdo á los ayuntamientos de esta provincia, el puntual cumplimiento del artículo 3.º del Reglamento publica-

do para la egecucion de la ley municipal, en el que se dispone que para el 1.º de agosto den parte á este Gobierno político de haber hecho la rectificacion de las listas electorales, y les encargo que tanto para esta operacion como para las demas que han de egecutarse, tengan muy presente la ley de ayuntamientos, y el artículo 6.º y siguientes del reglamento de 16 de setiembre de 1845. Burgos 24 de julio de 1849.—Francisco del Busto.

Otra núm. 270

Las justicias de los pueblos de esta provincia y destacamentos de la Guardia civil procederán á la captura y remision con toda seguridad á mi autoridad caso de ser hebdos, de los reos cuyos nombres y señas personales se espresan á continuacion. Burgos 23 de julio de 1849.—Francisco del Busto.

Nombres y señas.—Ramon Villar, edad 25 años, estatura cumplida, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color bueno: tiene rasgada la mandíbula superior izquierda.

Pedro Gutierrez, edad 22 años, estatura cumplida, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular roma, barba lampiña, cara redonda, color trigueño.

Otra núm. 271.

Las justicias de los pueblos de esta provincia y destacamentos de la Guardia civil, procederán á la captura de los soldados desertores cuyos nombres y señas personales se espresan á continuacion, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion de la autoridad competente. Burgos 23 de julio de 1849.—Francisco del Busto.

Nombres y señas.—Juan Ruiz Sanchez, hijo de Antonio y de Isabel Sanchez; natural de Guadalupe, provincia de Murcia, edad 25 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz ancha, color moreno, barba poca, estatura 5 pies 4 pulgadas 2 lineas.

Atanasio Nuñez, hijo de Carlos y de Isabel Nuñez, natural de la Aguilera, provincia de Burgos, edad 48 años, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz ancha, color bueno, barba nada, estatura 5 pies 4 pulgadas.

Intendencia de la provincia de Burgos.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 31 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

He dado cuenta á la Reina del expediente instruido con motivo de una consulta del intendente de Lérida promovida por la instancia en que D. José Rayero, á nombre del Duque de Medinaceli solicita se designe por dicha Intendencia al individuo que en representación de la Hacienda ha de intervenir la prueba que desea hacer ante el juzgado de 4.

instancia de Santa Coloma de Farnès para acreditar la posesion inmemorial del percibo de Diezmos en varios pueblos de la misma provincia, fundando esta pretension instruida despues del 20 de marzo del año anterior, en que siendo la informacion de testigos una ilacion y consecuencia de la que le fue recibida en el juzgado de 1.ª instancia de Barcelona en 1.º de junio de 1847 para probar el extravio del título primordial de sus derechos; debe considerarse desde aquella fecha presentada su demanda ante las oficinas del Estado, y de consiguiente cree haber acreditado dentro de los dos años que marca la ley de 20 de marzo de 1846. Enterada S. M. y en vista de lo informado acerca de este punto por la Seccion de Hacienda del Consejo Real ha tenido á bien declarar. 1.º Que el término de dos años concedido por la Ley para la presentacion de las reclamaciones de los partícipes legos en diezmos principió el 20 de marzo de 1846 y concluyó en igual mes y día de 1848 segun lo resuelto ya por Real orden de 16 de julio de este último año. 2.º Que se entienda que los partícipes han hecho valer sus reclamaciones cuando en tiempo habil presentaron sus títulos ó entablaron instancias ante el Gobierno, junta de calificacion de títulos á los respectivos intendentes acompañando las informaciones de posesion inmemorial, ó reclamando la evacuacion de alguna diligencia gubernativa necesaria para fundar la prueba de sus derechos; y 3.º que no se considerarán incoadas las reclamaciones porque los partícipes hubiesen acudido simplemente ante un juzgado de 1.ª instancia para la practica de alguna diligencia previo tal como la informacion del extravio de los títulos ú otra equivalente. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo remitir á este ministerio en el término de 15 dias contados desde el recibo de la presente una relacion de los expedientes incoados con arreglo á la 2.ª de las disposiciones anteriores. Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad. Burgos 17 de julio de 1849. Santiago de la Azuela.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, me ha comunicado la circular siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 30 de junio último, la Real orden que sigue.

La Reina se ha enterado del resultado que ofrece el expediente instruido á instancia de varios individuos del comercio de Barcelona, pidiendo que no se exija á los algodones en rama, procedentes de los depósitos de América y puntos de produccion, los cuatro rs. en quintal, por derecho de consumo, que marca el suplemento circulado de los actuales aranceles. En su vista, y teniendo presentes las razones manifestadas por esa Direccion general, acerca del punto en cuestion S. M. se ha servido declarar: que los citados algodones en rama estan en el caso de satisfacer los derechos de consumo establecidos á su entrada en la Peninsula. De

Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de junio de 1849.—El Subsecretario, Manuel de Sierra.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos, sirviéndose disponer se publique en el Boletin oficial de esa provincia, para noticia de quien corresponda, y avisar el recibo á esta Direccion general. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de julio de 1849.—El Director, Aniceto de Alvaro.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para su publicidad. Burgos 18 de julio de 1849.—Santiago de la Azuela.

El Intendente militar de Burgos.—Hace saber: que de acuerdo con el Real orden de 11 de junio último, se ha acordado que se licite en pública subasta en esta ciudad, para el uso de la Intendencia militar, dos trozos de la antigua muralla de esta ciudad, con los jardines de las casas números 22 y 26 sitas en la calle de Nuño Rasura, con sujecion al pliego de condiciones y con arreglo á las formalidades establecidas en el Reglamento de Ingenieros vigente, se convoca por medio de este anuncio á la subasta de dichos trozos de muralla en los estrados de esta Intendencia militar el día 6 de agosto próximo venidero y hora de las 12 en punto de su mañana.

Intendencia militar de la provincia de Burgos.

El Intendente del ejército de Burgos.

Hace saber: que debiendo enagenarse en pública licitacion segun lo prevenido en Real orden de 11 de junio último dos trozos de la antigua muralla de esta ciudad, con los jardines de las casas números 22 y 26 sitas en la calle de Nuño Rasura, con sujecion al pliego de condiciones y con arreglo á las formalidades establecidas en el Reglamento de Ingenieros vigente, se convoca por medio de este anuncio á la subasta de dichos trozos de muralla en los estrados de esta Intendencia militar el día 6 de agosto próximo venidero y hora de las 12 en punto de su mañana.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en la adquisicion de dichos trozos de muralla podrán acudir á la Secretaria de esta Intendencia á enterarse tanto de las tasaciones y mediciones practicadas, como de las condiciones que han de servir de base en el remate, debiendo los postores presentar sus proposiciones en pliegos cerrados antes de las 12 del día señalado para el remate. Burgos 21 de julio de 1849.—Antonio Bernabeu.—Blas de Iraola goitia Secretario.

El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 16 del actual me dice lo siguiente.

»Por Real orden de 17 del actual la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que se convoque una segunda y simultánea licitacion en esta intendencia general y en la del distrito de Andalucía para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por el mismo desde 1.º de octubre próximo á fin de setiembre de 1850 cuyo acto tendrá lugar en ambas dependencias á la una de la tarde del día 30 del corriente mes con las formalidades establecidas en la Real orden de 26 de diciembre de 1846 y con entera sujecion al pliego general de condiciones que está de manifiesto en dichas dependencias; de-

biendo girar el espresado remate sobre la proposición presentada y sostenida para dicho acto por D. Antonio Miranda é hijo, el cual ofrece hacer el suministro de que se trata á 20 mrs. la ración de pan, á 47 rs. y medio la fanega de cebada y á 58 mrs. la arroba de paja con la circunstancia de licitar por este hecho con las dos proposiciones que aparezcan mas ventajosas y aceptables en cualquiera de los dos tribunales de subasta.»

Lo que tengo la honra de trasladar á V. S. para que se sirva disponer tenga la debida publicidad en el Boletín oficial de esta provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 19 de julio de 1849.—Antonio Bernabeu.

El Intendente militar de Burgos.—Hace saber: que debiendo enagenarse en pública licitación segun lo prevenido en Real orden de 11 de junio último tres trozos de la antigua muralla de esta ciudad, confinante con los jardines de las casas números 1, 2 y 3 sitas en la plazuela de los niños de Coro, con sugesion al pliego de condiciones, y con arreglo á las formalidades establecidas en el Reglamento de Ingenieros vigente, se convoca por medio de este anuncio á la subasta de dichos trozos de muralla, en los estrados de esta intendencia militar el dia 6 de agosto próximo venidero y hora de las doce en punto de su mañana.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en la adquisicion de los espresados trozos de muralla podrán acudir á la secretaria de esta intendencia á enterarse tanto de la tasacion y mediciones practicadas, como de las condiciones que han de servir de vase en el remate; debiendo los postores presentar sus proposiciones en pliegos cerrados antes de las doce del dia señalado para el remate. Burgos 21 de julio de 1849. Antonio Bernabeu. Blas de Iraolagoitia secretario.

El Intendente del Ejército de Burgos. Hace saber: que debiendo enagenarse en pública licitación segun lo prevenido en Real orden de 11 de junio último un trozo de muralla y cubo adosados á una casa propia de D. Juan Perez, sita en la calle de la Caba de esta ciudad, con sugesion al pliego de condiciones y con arreglo á las formalidades establecidas en el reglamento de ingenieros vigente, se convoca por medio de este anuncio á la subasta de dicho trozo de muralla y cubo en los estrados de esta intendencia militar el dia 6 de agosto próximo venidero y hora de las doce en punto de su mañana.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en la adjudicacion de dicho trozo de muralla y cubo podrán acudir á la secretaria de esta intendencia á enterarse tanto de la tasacion y medicion como de las condiciones que han de servir de base en el remate, debiendo los postores presentar sus proposiciones en pliegos cerrados antes de las 12 del dia señalado para el remate. Burgos 21 de

julio de 1849.—Antonio Bernabeu. Blas de Iraolagoitia secretario.

ANUNCIOS.

Por disposicion de la Direccion general de fincas del Estado, fecha 23 del que rige, se ha suspendido la venta de Edificio convento de Franciscos, sito en el pueblo de Medina de Pomar, cuyo remate debia verificarse el dia 7 de agosto próximo.

Lo que se anuncia en el Boletín para que llegue á noticia y conocimiento de los licitadores.

ERRATAS.

Al publicar el repartimento inserto en el Boletín del dia 24 del actual, se han padecido diferentes equivocaciones. Para conocimiento y gobierno de los Ayuntamientos se advierte que las cantidades verdaderas que tienen fijadas y han de pagar son las siguientes.

En el partido de Aranda.

Ciruelos de Cerbera y Briongos	450
Coruña del Conde	1000
Cueba de Roa	1100
Espinosa de Cerbera	900
Fontioso y Guimara	1350
Fuentelisendro	1550
Fuentemolinos	650
Fuente del Cesped	4200
Fuente Enebro	2000
Fuente Espina	2800
Fresnillo de las Dueñas	1400
Fuentecen	4800
✓ Gumiel del Mercado	5800
Gumiel de Izan	7400
Guzman	2000
Haza	450
Hontangas	1130
Hoyales de Roa	2700
× Ontoria del Pinar, la Aldea y Navas	2500
× Huerta de Rey	2000
× Inojar del Rey	400
La Aguilera	2700
× La Gallega	510
Lahorra	5080
La Sequera	770

En el de la capital.

En lugar de Redecilla del Campo ha de ser

Redecilla del Camino	1300
Villagonzalo Pedernales	1000
Villaldemiro	900
Villanasur Rio de Oca	600

Tambien se advierte que al final del mismo repartimento y despues de la firma del Sr. Administrador de Contribuciones Directas se omitió por un olvido involuntario poner.—Aprobado.—Azuela. De cuya circunstancia no carece el repartido original.

BURGOS.

Imprenta del Boletín oficial, calle Nuño Rasura n. 22.